



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓ NDE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Secretario General de Gobierno y al Director del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, en materia de actuación notarial y de los defensores públicos en la tramitación de testamentos y de juicios testamentarios e intestamentarios**, promovida por el Diputado Ulises Martínez Trejo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al titular de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que en concertación con los Notarios y Colegios de Notarios de la entidad, emprendan entre la población una campaña ampliada de testamentos, en las que se apliquen cobros mínimos de honorarios, en general, y particularmente, a personas de escasos recursos, con el propósito de contribuir a la certeza jurídica del patrimonio familiar; y por su parte, que el Gobierno del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado, en compensación, les otorgue estímulos fiscales a los Notarios que participen en esta acción de impacto social;

Así también, exhortar al titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, a efecto de que implemente una campaña por la que se ofrezcan servicios gratuitos a las personas cuyos familiares hayan fallecido a consecuencia del COVID 19 en la tramitación de los respectivos juicios testamentarios e intestamentarios, y a que difundan ampliamente esta campaña.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, el promovente señala que, la agravada situación de la salud pública provocada por la pandemia del COVID 19 ha traído como consecuencia, la hospitalización de un gran número de personas, además de quienes han convalecido en sus domicilios.

Por otro lado manifiesta que, lamentablemente también, las autoridades de salud reportan al 23 de febrero, para Tamaulipas, la alta cifra de 4 mil 420 defunciones como consecuencia de la pandemia, y 49 mil 348 casos positivos de contagio acumulados.

Asimismo expresa que, esta situación imprevista, ha afectado a la población de diversas maneras; por supuesto en su salud, en su interacción social, en su economía y en su patrimonio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo orden de ideas aduce que, sabido es que en nuestra sociedad no es frecuente la costumbre de acudir ante Notario Público a formular testamento, por lo que, en este particular, un número importante de personas fallecidas no dejaron disposición expresa sobre el destino de sus bienes, lo cual afecta a la familia en general, pero de manera particular a los menores de edad, quienes en esta situación, ven amenazados sus derechos y su bienestar, al poder ser víctimas de abusos por personas de su entorno.

Derivado de lo expuesto en el párrafo anterior, argumenta que, en estos casos, necesariamente se deberá acudir ante las autoridades jurisdiccionales a efecto de promover los respectivos juicios intestamentarios, en los que por supuesto, el Ministerio Público deberá velar por los intereses de los menores.

De la misma manera considera que a efecto de minimizar esta situación social, independientemente de cuáles sean las causas de fallecimiento, es necesario promover una campaña ampliada de testamentos entre la población, a efecto de salvaguardar los derechos de los beneficiarios de esta medida legal, especialmente, de los menores de edad, y en su caso, de apoyo a la población para la tramitación.

Por último puntualiza que el gobierno del estado, en concertación con los Notarios y los respectivos Colegios, realizan en el mes de septiembre, la jornada del testamento en la que se ofrecen facilidades a la población para formular sus testamentos, y contribuir a la certeza jurídica del patrimonio familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Quienes integramos el presente órgano dictaminador, tenemos a bien declarar procedente con modificaciones la iniciativa en cuestión, bajo los siguientes argumentos:

En primer término es preciso señalar que el objeto de la acción legislativa consiste en exhortar al titular de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que en concertación con los Colegios de Notarios de la entidad, realicen entre la población una campaña ampliada de testamentos, en las que se apliquen cobros mínimos de honorarios, en general, y particularmente, a personas de escasos recursos, con el propósito de contribuir a la certeza jurídica del patrimonio familiar; y por su parte, que el Gobierno del Estado, en compensación, les otorgue estímulos fiscales a los Notarios que participen en esta acción de impacto social;

Además exhorta también al titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, a efecto de que implemente una campaña por la que se ofrezcan servicios gratuitos a las personas cuyos familiares hayan fallecido a consecuencia del COVID 19 en la tramitación de los respectivos juicios testamentarios e intestamentarios, y a que difundan ampliamente esta campaña.

Al respecto, cabe señalar que, el testamento es un instrumento legal que es otorgado ante un Notario o Notaria, en el que se manifiesta la voluntad sobre el destino que tendrán los bienes y derechos de las personas después de la muerte; es la herramienta ideal para garantizar la seguridad jurídica de nuestros seres queridos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto en la sociedad es de gran importancia que este se lleve a cabo para lograr así la certeza de los bienes de la persona fallecida y quien se hará cargo de estos o a quien desea heredárselos, hay distintos tipos de testamento por ejemplo el que se da con una condición es decir que los bienes no podrán ser del heredero hasta que este cumpla con la condición pactada en el testamento.

Es importante mencionar que, a nivel Nacional y en Tamaulipas, existe la campaña denominada "septiembre mes del testamento", esta tiene como finalidad promover el otorgamiento del testamento y contribuir a una cultura de previsión, de certeza y seguridad jurídica en el derecho a heredar, además de fomentar la importancia de actuar responsablemente con nuestros seres queridos y no heredar problemas.

Aunado a lo anterior, podemos encontrar que esta campaña se da a conocer de manera permanente a la sociedad en general, ya que se encuentran publicaciones en sitios web, medios de comunicación y en periódicos oficiales que destacan esta campaña.

Los beneficios que se otorgan en el mes del testamento varían en las diferentes entidades del país, pero las más importantes son, extensión de horarios de atención, brindar asesoría jurídica gratuita en materia testamentaria a las personas y reducir los costos del testamento para facilitar y fomentar su otorgamiento.

Por lo que, a consideración de este órgano dictaminador, se considera que se cumple ya con la finalidad del exhorto por cuanto hace a la Secretaría General de Gobierno y resulta improcedente llevar a cabo dicho exhorto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien por cuanto hace a la propuesta de exhortar al titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, a efecto de que implemente una campaña por la que se ofrezcan servicios gratuitos a las personas cuyos familiares hayan fallecido a consecuencia del COVID 19 en la tramitación de los respectivos juicios testamentarios e intestamentarios, y a que difundan ampliamente esta campaña, se tiene a bien declararla procedente, bajo los siguientes argumentos:

Es importante mencionar que, el servicio de Defensoría Pública, se rige bajo los principio de **GRATUIDAD**, calidad, profesionalismo, obligatoriedad, legalidad, honradez, probidad, lealtad, eficiencia, confidencialidad, continuidad e indivisibilidad.

Además dentro del artículo 7 de la Ley de la Defensoría Pública para el Estado de Tamaulipas encontramos que este servicio es de orden público y de interés social, y uno de los objetos de este servicio es lo establecido en la fracción III, del artículo referido en este mismo párrafo, que a la letra dice:

ARTÍCULO 7.

El servicio de defensoría pública es de orden público y de interés social, y tiene por objeto:

III. Proporcionar patrocinio en MATERIAS CIVIL, familiar y mercantil, siempre y cuando las personas físicas que lo soliciten tengan el carácter de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

demandados, con las siguientes excepciones:

a) Tratándose del actor en un procedimiento civil o familiar, sólo será patrocinado en los procedimientos judiciales no contenciosos;

b) En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar tratándose de alimentos, violencia familiar y en el que se encuentre inmerso el interés superior del menor, incapaz o ausente. En el caso de la reconvención hecha en contestación de demanda no se considerará como parte actora; y

c) En estos supuestos el interesado deberá acreditar encontrarse en estado de vulnerabilidad, justificado con un estudio socioeconómico practicado por personal del Instituto de Defensoría Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es clara la disposición normativa al señalar los casos en los que se puede prestar un servicio de defensoría pública, sin embargo se considera oportuno que se divulguen los servicios que presta este Instituto y que la ciudadanía los conozca, esto con el fin de tener un mayor entendimiento.

Por lo que se considera procedente con modificaciones la iniciativa en cuestión quedando el resolutivo de la siguiente manera:

Envirtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO UNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta al titular del Instituto de la Defensoría Pública del Estado, a efecto de que implemente una campaña por la que se ofrezcan servicios gratuitos a las personas cuyos familiares hayan fallecido a consecuencia del COVID 19 en la tramitación de los respectivos juicios testamentarios e intestamentarios, y a que difundan ampliamente esta campaña.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL		_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO, EN MATERIA DE ACTUACIÓN NOTARIAL Y DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS EN LA TRAMITACIÓN DE TESTAMENTOS Y DE JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS